

FALSIFICACIÓN: instrumentos públicos: elementos: instrumento ídem: firma faltante del funcionario. Conductas atípicas: falsificación en documento sin firma funcionario

No puede ser considerado como documento en los términos del artículo 292, párrafo primero, del Código Penal, el instrumento que carece de la firma del funcionario público que lo otorga, requisito indispensable para la individualización de su otorgante.

Cámara Nacional en lo Criminal, Sala 1ª, causa N° 19.643, “F. M. A.”, rta.: 24/02/2003 –ver JPBA 123:69–.

FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO. Uso de documento privado falso. Falsedad ideológica. Concurso ideal. Concurso real. Presentación ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor de contrato de prenda falsificado. Procesamiento

No obstante la Sala no se encuentre facultada en virtud del recurso de apelación presentado a expedirse sobre la calificación legal escogida por la instancia anterior, si existe un documento privado adulterado (contrato de prenda con registro sobre un vehículo) sobre el cual se hicieron modificaciones unilaterales que posteriormente fue presentado en el Registro de la Propiedad Automotor para la confección del formulario “02” y del título de automotor, ello constituye dos conductas diferentes y es impensable una hipótesis de concurso toda vez que la falsedad ideológica tiende a la ocultación de un delito ya cometido, que ha irrogado ya un daño o hecho correr su peligro\*.

Por tanto, debe confirmarse el procesamiento decretado en orden al delito de uso de documento privado falso y falsedad ideológica en concurso ideal.

Cámara Nacional en lo Criminal, Sala 4ª, Barbarosch, González Palazzo. (Sec.: López), causa N° 19.916, “G., F. y otros”, rta.: 28/02/2003, BJCCC.

NOTA: Se citó: (\*) Carlos Creus, *Falsificación de documentos en general*, Astrea, Buenos Aires, 1986, págs. 148/9.

NULIDAD. SECUESTRO de proyectil en presencia de escribano público y testigos. Diferencia con pericia. Improcedencia

La extracción de un proyectil del cuerpo de la víctima por parte de un galeno en presencia de escribano público y dos testigos y su posterior secuestro no puede ser considerada un peritaje que requiera la necesidad de contralor y verificación por parte de la defensa.